

**RESOLUCION METROPOLITANA No. 141-2023  
DE MAYO 15 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FINALIZA EL PERÍODO DE EMPALME Y SE HACE ENTREGA DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO AL GESTOR CATASTRAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

El Director del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Ley 14 de 1983, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 1149 de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 602 del 25 de junio 2020, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC habilitó como gestor catastral al ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia a partir del 03 de noviembre de 2020. Lo anterior indica que encuentra a cargo del AMB el desarrollo de la actividad misional, teniendo a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto 1983 de 2019 modificado por el artículo 2 del Decreto 1608 de 2022 contempla que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar o celebrar convenios interadministrativos con un gestor catastral para la prestación de este servicio público en su territorio y de conformidad a lo establecido en el ordenamiento legal por un término mínimo de 2 años.

Que mediante el contrato interadministrativo No. 001 de 2022, el MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, acordaron que el desarrollo de la prestación del servicio público catastral del municipio de MALAMBO-ATLÁNTICO estaría a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, como gestor catastral de esa jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1983 de 2019 se contempló que el empalme y entrega de la información al gestor catastral que asumirá la prestación del servicio deberá efectuarse en un período máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la habilitación.

Que con base en lo anterior y cumpliendo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Resolución 789 de 2020 expedida por el IGAC, se dio inicio al período de empalme con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA el día 13 de febrero de 2023 el cual finalizó el 15 de mayo de 2023, de acuerdo con el acta de inicio de este período y lo acordado en el cronograma.

Que a través de la Resolución Metropolitana No. 130-2023 del 28 de abril de 2023 el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA AMB ordenó suspender los términos los trámites y actuaciones catastrales del municipio de Malambo del departamento del Atlántico a partir de

las cero horas (00:00 horas) del día dos (02) de mayo de 2023 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día quince (15) de mayo de 2023. Por lo anterior, a partir del 16 de mayo de 2023 el gestor habilitado para la prestación del servicio público catastral en el municipio de Malambo en el departamento del Atlántico estará a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA virtud del contrato interadministrativo No. 001 de 2022.

Que para finalizar el periodo de empalme, se suscribió el acta final correspondiente, con fecha de 15 de mayo de 2023 donde se evidencia con las firmas de los intervinientes, el cumplimiento de las actividades que fueran acordadas al inicio de este periodo.

Que una vez culminados todos los procedimientos y etapas establecidas legalmente para que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA inicie la prestación del servicio público catastral como gestor catastral del municipio de Malambo (Atl.), se procederá a hacer entrega de este servicio por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB.

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. FINALIZAR EL PERÍODO DE EMPALME:** cumplidas todas las actividades programadas en el marco del este periodo y de conformidad con el acta de finalización de empalme suscrita por el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, la cual se anexa como parte integral de la presente resolución, se da por finalizado el período de empalme a partir del 15 de mayo de la presente anualidad.

**Artículo 2. ENTREGA DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL:** el servicio público catastral del municipio de Malambo (Atl.) será entregado al gestor catastral UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA a partir del 16 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución IGAC 789 de 2020 y de conformidad con el acta de finalización de empalme.

**PARÁGRAFO.** El ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB a partir de esta fecha transfiere al nuevo gestor catastral UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral del municipio de Malambo (Atl.)

**Artículo 3. COMUNICACIÓN:** La presente resolución deberá ser comunicada al MUNICIPIO DE MALAMBO (ATL.), a los representantes legales del nuevo gestor catastral UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR), a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EN GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE (UAEGRTDAF).

**Artículo 4. PUBLICACIÓN.** Publicar a través de la página web del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB la presente resolución.

**Artículo 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIBARDO GARCÍA GUERRERO**  
DIRECTOR  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB.

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General AMB  
Revisión Jurídica: María Luisa Prado Mosquera – Asesor AMB  
Proyectó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo – Aspectos Jurídicos